



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas  
2,50 pesetas línea. Pagos  
por adelantado.

Año 1957

Lunes 11 de febrero

Número 35

## GOBIERNO CIVIL

### Secretaría General

#### CIRCULAR

Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación; he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la presente Circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina por dicho término municipal, a fin de exterminar a los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de la presente circular y a fin de evitar daños y perjuicios.

Burgos, 5 de febrero de 1957.—  
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

## Diputación Provincial

### Devolución de fianza

Habiendo sido aprobadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación, fecha 5 del actual, las liquidaciones de las obras de "Bacheo y riego superficial con emulsión asfáltica destinado a la reparación del firme de los Kms. 1, 2, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 15, 20, 21, 29, 30 y 32 de la carretera provincial de

Salas de los Infantes al límite de la provincia", y de las de "Terminación del camino vecinal de Muergas a la carretera de La Puebla de Arganzón a Cucho", de las que son conatistas D. Primitivo Ordóñez, vecino de Salas de los Infantes y D. Félix Estavillo, vecino de Muergas, respectivamente, con el fin de proceder a la devolución de las fianzas que tienen constituidas en la Caja de Fondos provinciales, como garantía de sus compromisos, se publica el presente anuncio en este periódico oficial a fin de que los Alcaldes donde radiquen las obras remitan certificación de las reclamaciones habidas ante la Autoridad Judicial, única competente para conocer de ellas, por obligaciones dimanantes de dicho contrato, como deuda de jornales, materiales, indemnizaciones, etc., bien entendido que, transcurrido el plazo de quince días naturales sin haberse recibido ninguna certificación se entenderá que no hay reclamación alguna.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 8 de febrero de 1957.—  
El Presidente, Manuel Fernández-Villa y Dorbe.—El Secretario, Jesús Martínez González.

### Sección de Catastro

#### Anuncio

Con esta fecha quedan expuestas en el Ayuntamiento de Moncalvilio de la Sierra las Relaciones de Características del

Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Dichas relaciones estarán expuestas al público durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 2 de febrero de 1957.  
El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

## Belegación Provincial de Trabajo

### Memoria anual de los Comités de Seguridad e Higiene del Trabajo.

Los Comités de Seguridad e Higiene del Trabajo y asimismo los Jurados de Empresa que se hayan hecho cargo de las funciones atribuidas a los Comités, deben redactar reglamentariamente según las Ordenes de 21 de septiembre de 1944, «Boletín

Oficial del Estado» del 30, y de 9 de febrero de 1954, «Boletín Oficial del Estado» del 19, la Memoria anual.

Las expresadas Memorias suelen confeccionarse de acuerdo con lo dispuesto sobre el particular, más como no obstante algunas, las menos, se redactan en forma deficiente, omitiéndose los extremos y datos estadísticos que deben figurar en las mismas, esta Dirección General para recordatorio general hace presente lo siguiente:

1.º Es obligatorio, tanto para los Comités de Seguridad e Higiene constituidos para los Jurados de Empresa que en virtud de los Decretos de 18 de agosto de 1947 y 11 de septiembre de 1953, han absorbido las funciones encomendadas a los Comités, la confección de la Memoria anual de sus actividades en materia de prevención de accidentes, seguridad e higiene y comodidad en el trabajo, la cual deberán remitir a la Inspección de Trabajo de la provincia respectiva, en ejemplar duplicado, «antes del 1.º de marzo de cada año».

2.º La Memoria anual deberá dar cuenta de la labor realizada sobre este particular, por el Comité o el Jurado durante el año de que se trate, en forma que no resulte ni excesivamente extensa ni tampoco excesivamente concisa, tocándose en la misma los siguientes extremos:

1) Resumen de las reuniones celebradas y de las inspecciones efectuadas por sus miembros.

2) Reseña y consideraciones sobre los accidentes ocurridos de mayor interés.

3) Medidas y prevenciones implantadas (de seguridad y en higiene).

4) Labor de propaganda y enseñanza (acompañando en su caso carteles, avisos, instrucciones, etc).

5) Servicio Médico de Accidentes.

6) Servicios de higiene, aseo y comodidad.

7) Otros servicios o instituciones sociales (deportivas, recreativas, culturales, asistenciales, etc.).

8) Estadísticas según modelos oficiales (pueden acompañarse también las de carácter particular adecuadas a la Empresa).

9) Índices de frecuencia y de gravedad de los accidentes (figurando el cálculo detallado de los mismos).

10) Estudio comparativo de los años anteriores e impresión general del problema,

(Las Estadísticas y los índices de frecuencia y de gravedad según la Orden de 16 de enero de 1940 «Boletín Oficial del Estado» del 30).

3.º Cuando una Empresa tenga constituido el Comité Central o Superior de Seguridad a que se refiere el artículo 9.º de Orden de 21 de septiembre de 1944, podrá presentarse una Memoria anual redactada por éste, en lugar de una por cada uno de los Comités de establecimiento u obra de la Empresa, si bien habrá de detallarse por separado la actividad de cada uno de éstos, sin perjuicio de los resúmenes comentarios o consideraciones de carácter general que por su parte considere conveniente hacer dicho Comité Superior o Central,

4.º Dos Memorias anuales serán revisadas a su presentación por las respectivas Inspecciones Provinciales de Trabajo y si no satisfacen los requisitos exigidos y recordados por esta Circular, serán devueltas para su nueva redacción y presentación, ampliándose a estos efectos el plazo de quince días; bien entendido que las Empresas que no las presentasen dentro del

plazo señalado o en definitiva no se ajustasen a lo reglamentariamente dispuesto, deberán ser convenientemente sancionadas por esa Delegación, dando cuenta de ello a esta Dirección General.

5.º Los Comités y los Jurados de Empresa en cuanto se relaciona con la seguridad, higiene y comodidad en el trabajo, pueden recabar en todo momento la orientación, el asesoramiento y el apoyo de la Inspección de Trabajo y de la Sección de Prevención de Accidentes e Higiene del Trabajo de este Centro Directivo, encareciendo mediante la presente a las Jefaturas de las Inspecciones Provinciales para que cada día hagan más efectivo el contrato con dichos Organismos en las Empresas que los tengan constituidos, especialmente con ocasión de las visitas que se realicen a las mismas, y que fomenten y promuevan su creación en las industrias que carezcan de ellos.

Burgos, 5 de febrero de 1957.  
El Delegado de Trabajo, Cándido Varona.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Requisitoria

El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número 1 de la ciudad de Burgos y Partido,

Por la presente, que se expide en méritos del juicio de faltas número 421 de 1956, sobre hurto, se cita y llama al condenado Juan Leiva Aguilera, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Benamejí, de 45 años de edad, de estado soltero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el B. O. de la provincia, comparezca ante

Juzgado municipal número 1, sito en el Palacio de la Audiencia, para cumplir quince días de arresto menor, que le fueron impuestos en el juicio anteriormente referido.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado Juan Leiva Aguilera, procedan a su captura, y con las seguridades convenientes, lo trasladen e ingresen en la Prisión del Partido de esta capital, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 24 de enero de 1957.—El Juez municipal, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario, P. S., V. Azofra.

## Salas de los Infantes

### Edicto

Don Ricardo Abella Poblet, Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes y su Partido;

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de hoy en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos a instancia del habilitado de Procurador D. José María García Zuazo, en nombre y representación de D. Nicolás Peña Coruña y D. Eugenio Pascual Coruña, ambos mayores de edad, labradores y vecinos de Arauzo de Salce, contra D. Pedro Esteban Gete, D. Felipe Salazar Urrizola y otros sobre reivindicación de tres parcelas de terreno. Se ha acordado, al amparo del art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento, Civil, emplazar al demandado D. Felipe Salazar, para que se persone en dichos autos y conteste a la demanda, si lo estima conveniente dentro del plazo de nueve días.

Lo que se publica para general conocimiento, con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía.

Dado en Salas de los Infantes a

veintiséis de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—Ricardo Abella. El Secretario.

## Anuncios Oficiales

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de Juez de Paz de Junta de Río Losa, Cardeñuela Riopico, Villagutiérrez y Orbaneja Riopico y el de Juez de Paz sustituto de Valmala, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarles puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 2 de febrero de 1957.—El Secretario de Gobierno, Víctor Dorao.

#### Ayuntamiento de Zael

A partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia y durante un plazo de quince días, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los Padrones del Arbitrio sobre Rústica y Urbana Fiscal, correspondientes al Ejercicio de 1957.

Lo que se hace público para que en dicho plazo puedan presentar las reclamaciones a que hubiera lugar.

Zael, 30 de enero de 1957.—El Alcalde, Miguel Vallejo González.

#### Ayuntamiento de San Martín de Rubiales

Terminada la formación del Padrón Municipal de Habitantes refe-

rido al 31 de diciembre de 1956, que comprende la población censada de este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre Población y Demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo,

San Martín de Rubiales, 28 de enero de 1957.—El Alcalde, Julián Martínez.

#### Alcaldía de Melgar de Fernamental

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de ampliación de la red general de distribución de agua de la Villa, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento para ante el Ilustrísimo S. Delegado de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Melgar de Fernamental, a 29 de enero de 1957.—El Alcalde, Enrique del Olmo.

#### Alcaldía de Villamayor de los Montes

Formados por este Ayuntamiento, los Padrones y listas cobratorias de los arbitrios Municipales, sobre la riqueza rústica y urbana para el ejercicio de 1957, se hallan de manifiesto al público, por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia a fin de que puedan examinarlo libremente y presentar contra los mismos las reclamaciones que consideren

pertinentes por las personas interesadas.

Villamayor de los Montes, 29 de enero de 1957. — El Alcalde, Ambrosio Tomé.

#### Alcaldía de Mahamud

Formados los Padrones y Listas cobratorias de los arbitrios municipales sobre las riquezas rústica y urbana de este Municipio, para el presente ejercicio, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados a partir de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la Provincia, a fin de que puedan examinarse libremente y presentar contra los mismos las reclamaciones que se consideren pertinentes por las personas interesadas.

Mahamud, 29 de enero de 1957.  
El Alcalde.

#### Alcaldía de Ibeas de Juarros

Formados que han sido los Documentos cobratorios de los Arbitrios sobre la riqueza Rústica y Urbana, de este Municipio, para el actual ejercicio de 1957, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O., a fin de que pueda examinarse libremente y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen justas por las personas interesadas.

Ibeas de Juarros, 2 de febrero de 1957.—El Alcalde, Federico de la Fuente.

#### Junta vecinal de Argés

La Corporación Municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1957, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamacio-

nes yue se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia por conducto de la Corporación, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Argés, 1 de febrero de 1957.—  
El Presidente, Sebastián Fernández.

Igual anuncio hacen los Presidentes de las Juntas de Barrio, Cilleruelo, Campino, Linares, Valderías, Presillas, Villamediana de Lomas, Bricia y Pereda.

#### Alcaldía de Revilla Vallegera

Incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el año actual, los mozos Julián Antón Antón, hijo de Victor y de Joaquina, que nació en este pueblo el día 21 de julio de 1936, e Isidro Iglesias Tejero, hijo de Isidro y Juliana, nacido el 23 de diciembre de 1936, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 66 y 6.º del 69 del vigente Reglamento de Reclutamiento, cuyo paradero se igno-

ra, como el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan en la Casa Consistorial el día 17 del próximo mes de febrero al acto de la clasificación, rogando a todas aquellas personas que puedan aportar datos de su paradero, lo manifiesten cuanto antes, ya que, de lo contrario, se les instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Revilla Vallegera, 31 de enero de 1957.—El Alcalde.

Igual citación hace el Alcalde de Humada, respecto de los mozos Angel Ruiz Martínez, hijo de Josafat y María, y de José-Luis Pérez, de Pedro y Francisca.

El de Cogollos; respecto de los mozos Santiago Temiño Aguinaga, hijo de Pedro y Aveлина; Luis Rosón Orive, de Lorenzo y Aurea; José Alonso Martínez, de Lucinio y de Julia, y Miguel Renes Ibáñez, de Sebastián y de Clara.

El de Pineda de la Sierra, respecto del mozo Antonio de la Coba Márquez, hilo de Antonio y de Eduarda.

El de Quintana del Pidio, respecto del mozo José-Luis Hernández Sancha, hijo de José Luis y de Felisa.

El de Cilleruelo de Abajo, respecto del mozo Julio Borja Jiménez, hijo de Diego y Pura.

El de Gumiel del Mercado, respecto del mozo Eloy Sierra Esteban, hijo de Peciano y Heracles.

El de Saldaña de Burgos, respecto de los mozos Pablo Dual Giménez y Giménez, hijo de Gerardo y Juana, y Miguel Ortega Hortigüela, de Pedro y Cesárea.

## Anuncios Particulares

### SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulces conejos, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos